



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 4

DÍA 22 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidos de enero de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE ENERO DE 2018.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 15 de enero de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A GONZALO PALACIOS OCON**

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 378/2018 de fecha 12/01/2018 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio -Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño PA 213/15, el día 11/01/2018-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.



Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 11/01/2018, 6 horas por asistencia a juicio -PA 213/15,-.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A SONIA ROSALES.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 255/2018 de fecha 10/01/2018, solicitando el reconocimiento de las horas por realizar fuera de la jornada laboral, el siguiente curso de formación organizados por la Federación Española de Municipios y Provincias:



1. Ley 39: Procedimiento Administrativo adaptado a la norma 2015, de 20 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/10/2017 por el que se autorizaba a D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias:

1. Ley 39: Procedimiento Administrativo adaptado a la norma 2015.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias:

1. Ley 39: Procedimiento Administrativo adaptado a la norma 2015.

2 ).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.



### **2.3.- AUTORIZACIÓN DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2017 A ANTONIO PORRES DIAZ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Porres Diaz, R.E. N° 311/2018 de fecha 11/01/2018, por el que, debido a necesidades especiales de servicio, solicita permiso para que los moscosos de 2017 que aún tiene pendientes de disfrutar, pueda disfrutarlos en días sueltos durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "15. Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, a D. Antonio Porres Diaz el disfrute de los moscosos de 2017 que aún tienen pendientes de disfrutar, durante el primer trimestre de 2018.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.4.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018**

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N.º 276/2018 de fecha 10/01/2018, por el que solicita permiso para que los 2 días de vacaciones que no pueda disfrutar antes del 15/01/2018, pueda disfrutarlos durante el primer trimestre de 2018.



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute de los 2 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.5.- CORRECCION DE ERRORES AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A DISFRUTAR EN 2018 A RAKEL MARTINEZ OCHOA**

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de 18/12/2017, por el que se acuerda "1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días de vacaciones que le restan correspondientes al año 2017, desde el 23/03/2017 hasta el 28/03/2017."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de 18/12/2017, de modo que,

En dónde dice:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días de vacaciones que le restan correspondientes al año 2017, desde el 23/03/2017 hasta el 28/03/2017.

Debe decir:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días de vacaciones que le restan correspondientes al año 2017, desde el 23/03/2018 hasta el 28/03/2018.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.6.- CORRECCION DE ERRORES DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI BAJO BRETON**

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2017 en el que se acuerda "Autorizar a D<sup>a</sup>. Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 12/01/2018, 7 horas.
- El día 19/01/2018, 7 horas.
- El día 26/01/2018, 7 horas.



- El día 2/02/2018, 7 horas.
- El día 9/02/2018, 7 horas.
- El día 16/02/2018, 7 horas.
- El día 23/02/2018, 7 horas."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Corregir el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2017, de modo que

En donde dice

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 12/01/2018, 7 horas.
- El día 19/01/2018, 7 horas.
- El día 26/01/2018, 7 horas.
- El día 2/02/2018, 7 horas.
- El día 9/02/2018, 7 horas.
- El día 16/02/2018, 7 horas.
- El día 23/02/2018, 7 horas.

Debe decir:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 12/01/2018, 5 horas.
- El día 19/01/2018, 5 horas.
- El día 26/01/2018, 5 horas.



- El día 2/02/2018, 5 horas.
- El día 9/02/2018, 5 horas.
- El día 16/02/2018, 5 horas.
- El día 23/02/2018, 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**2.7.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2018 DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA Y PEDRO MARIA GÜEMES OLARTE**

Vistos los escritos presentados por,

- D. Pedro María Güemes Olarte, R.E. N.º 11.108/2017 de fecha 28/12/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 23/01/2018.
- D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N.º 280/2018 de fecha 10/01/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 21/02/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 21/02/2018.

2).- Autorizar a Pedro María Güemes Olarte, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 23/01/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.8.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTINEZ Y JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES**

Vistos los escritos presentados por,

- D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 282/2018 de fecha 10/01/2018, por la que solicita permiso para acudir a exámenes finales el día 26/01/2018.

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 247/2018 de fecha 10/01/2018, por la que solicita permiso para acudir a exámenes finales los días 22/01/2018 y 25/01/2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para

concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del



Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda permiso el día 26/01/2018.

2).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez permiso los días 21/01/2018 y 24/01/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### **2.9.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA**

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 281/2018 de fecha 10/01/2018 por el que solicita el disfrute de permiso el día 20/02/2018 en compensación por la asistencia a juicio el día 01/12/2017 -Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño Procedimiento JR 1067/17-, ya reconocido en la Junta de Gobierno Local.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2017 por el que se reconoce a D. José Miguel Muru Covaleda 8 horas por asistencia a juicio el día 1/12/2017, Procedimiento JR 1067/17.



Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Autorizar el permiso por él solicitado en compensación por asistencia a juicio, Procedimiento JR 1067/17.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2017/EN/24	MINTEGUI LASUEN, NICOLAS	97,20	ALTA POSTERIOR

#### **4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN LEADER AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE HARO**

Dada cuenta de la convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, publicadas en el BOR nº 140 de fecha



4 de diciembre de 2017, según la Orden 5/2016 de 8 de marzo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el BOR n° 28 de fecha 9 de marzo de 2016.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar a la Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA), subvención para la realización de "Rehabilitación del mercado municipal de Haro".

2).- Qué el coste del proyecto, según Memoria Valorada, es de 885.539,23€.

3).- Declarar que en el Presupuesto de este Ayuntamiento existe consignación presupuestaria suficiente, (partida presupuestaria 15224.622) para la ejecución de este proyecto.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Laura Rivado Casas o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al Agente de Promoción y Empleo Local y a la Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta.

#### **5.- SOLICITUD DE JOSÉ Y GABINO REFORMAS S.C., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE MAZO, NÚMERO 18.**

Vista la instancia presentada en fecha 28 de diciembre de 2017 por José y Gabino Reformas S.C., solicitando licencia de ocupación de vía pública con contenedor de escombros en calle Mazo, número 18.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 3 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 15 de enero de 2018.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año



2018. Para el año 2019 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**6.- SOLICITUD DE MARÍA FERNÁNDEZ LACUESTA, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE TENERÍAS, NÚMERO 8.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de enero de 2018 por María Fernández Lacuesta, solicitando licencia de ocupación de vía pública con contenedor de escombros en calle Tenerías, nº8.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 16 de enero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con



material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2018. Para el año 2019 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el



interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**7.- SOLICITUD DE ATLANTIDA SERCONS S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA, EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de enero de 2018 por Atlantida Sercons s.l., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 78 m<sup>2</sup> de vallado de obra en calle Linares Rivas, número 2.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de enero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2018. Para el año 2019 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el



interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.

Deberán adoptarse las medidas de señalización y alumbrado adecuadas, así como las establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.

Se comunicará la instalación del vallado al servicio de aparcamiento rotatorio (zona azul) y Valoriza Gestión documental, (limpieza viaria y contenedores)

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**8.- SOLICITUD DE MARÍA TERESA CAMPO MOZO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y FORJADO PARCIAL EN BAJO CUBIERTA EN CALLE CANTARRANAS, NÚMERO 4.**

Vista la instancia presentada en fecha 20 de octubre de 2017 por María Teresa Campo Mozo, en la que solicita licencia de obras para sustitución de cubierta y forjado parcial en bajo cubierta, sito en calle Cantarranas, número 4. Todo ello según memoria



valorada redactada por el arquitecto Elena Martínez Aguirre (Expte. 31208, 249/2017).

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y vivienda, celebrada el 15 de enero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



6º).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11º).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13º).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 889,28 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 222,32 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/292).

**9.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE VALLADO CON MURO Y LIMPIEZA DE SOLAR, EN CALLE NAVARRA, NÚMERO 25.**



Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle Navarra, número 25, de esta Junta, reunida en sesión de fecha 5 de junio de 2017, en la que se ordenaba a Herederos de Vicente Sáez Martínez, propietarios del solar, que procediesen a la limpieza, desescombrado y vallado del solar, mediante la construcción de un muro de bloques de hormigón blanco, de dos metros de altura. Apercibiéndoles del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta de que el plazo para cumplir con la orden de ejecución finalizó el 15 de septiembre de 2017, y que no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona Manzanero, emitido en fecha 19 de octubre de 2017, en el que hace constar que no se han realizado las acciones contenidas en la orden de ejecución y en el que el valor de las reparaciones ordenadas asciende a la cantidad de 4.237,86 euros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 15 de enero de 2018.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Iniciar la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle Navarra, número 25, de limpieza, desescombrado y vallado del solar, mediante la construcción de un muro de bloques de hormigón blanco, de dos metros de altura. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

1.- Limpieza y desescombrado del solar.

2.- Levantamiento de muro de bloques de hormigón blanco de dos metros de altura.



2) Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3) El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4) La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5) Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6) Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

**10.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTÍNEZ OÑATE, DE LICENCIA DE VADO PARA EL LOCAL SITO EN LA AVDA. INGENIEROS DEL M.O.P.U., N<sup>o</sup> 3 .**

Dada cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Oñate, de licencia de vado para el local sito en la Avda. Ingenieros del M.O.P.U. n.º 3, de 3 ml. de puerta y 60 m<sup>2</sup> de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de La Rioja, del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Conceder a D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Oñate, licencia de vado para el local sito en la Avda. Ingenieros del M.O.P.U. n.º 3, de 3 ml. de puerta y 60 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Visto que en la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 10 de Enero de 2018 se informó favorablemente sobre la inclusión en la cláusula Segunda: Ámbitos de actuación, el punto I que dice "las actuaciones que realice en éste ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el 31 de Octubre de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el 31 de Octubre de 2018 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad con la inclusión del nuevo punto I en la cláusula Segunda.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Entidad Inserta Empleo de La Rioja.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**En Haro a**

De una parte **D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en representación legal del mismo de conformidad su designación en sesión de 18 de diciembre del 2017 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. Virginia Carcedo Illera** en calidad de Secretaria y Directora General de la Asociación Inserta Empleo (en adelante, INSERTA), en nombre y representación de esta Institución.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligados, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las



personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que en este marco la referencia legislativa de centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad) así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas, estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

**Segundo.-** Que el **Ayuntamiento de Haro**, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

**Tercero.-** Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las



personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 28 de diciembre de 2015 para la ejecución de estas acciones junto con su consultora en recursos humanos INSERTA.

Que INSERTA es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo. Y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 28 de diciembre de 2015.

**Cuarto.-** En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- Objeto.-**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE HARO e INSERTA** que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

##### **Segunda.- Ámbitos de actuación.-**

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del



municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.

b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.

f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.

h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

i) Las actuaciones que realice en éste ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el 31 de Octubre de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es beneficiaria hasta el 31 de Octubre de 2018 y que desarrolla a



través de la Asociación Inserta Empleo.

**Tercera.- Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.-**

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y la forma y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

**Cuarta.- Vigencia.-**

El presente convenio entrará en vigor con fecha xxxx de xx de 20xx y tendrá vigencia anual. El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

**Quinta.- Difusión de la colaboración.-**

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen



externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

#### **Sexta.-Causas de resolución anticipada.-**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.-**

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del **AYUNTAMIENTO DE HARO** y dos de **INSERTA**, cuyas funciones serán las siguientes:

Velar por la ejecución del presente convenio.

Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán **vía anexo al mismo**. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio- laboral de las personas con discapacidad.

Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.

Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera



escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

**Octava.-Principios que deben regir la relación entre las partes.-**

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

**Novena.- Confidencialidad y Tratamiento de datos personales.-**

Ambas partes, así como las entidades y sociedades de ellas dependientes, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información de relevancia empresarial que les sea suministrada en méritos del presente convenio, a no ser que por parte de las mismas se autorizase expresamente su difusión.

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este sentido las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente convenio, INSERTA facilitara o diera acceso al AYUNTAMIENTO DE HARO a datos de carácter personal, o el AYUNTAMIENTO DE HARO facilitara o diera acceso a INSERTA a datos de carácter personal, bien directamente o bien a través de cualesquiera de las sociedades o entidades a ellas dependientes que intervengan en la ejecución del presente convenio, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso



a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del fichero.

Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.

Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente las relativas a las medidas de seguridad que por su nivel de sensibilidad fueran aplicables a los datos, y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables en modo alguno.

#### **Décima.- Fuero.-**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

#### **Undécima.- Cláusula derogatoria.-**

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes implicadas en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Fdo.: Dña Laura Rivado Casas  
Carcedo Illera

Fdo.: Dña. Virginia



## **12.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO CARNAVALES 2018**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 16 de enero de 2018, respecto a la programación y presupuesto de los Carnavales 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la programación y el presupuesto de CARNAVALES 2018, que se detalla a continuación:

### **SÁBADO 10 DE FEBRERO**

19:30 hs.: Concentración de grupos, en la calle Julián Fernández Ollero, (a la altura de cruce con calle San Millán de la Cogolla), donde se dará inicio el desfile, para a continuación desplazarse hasta los Jardines de la Vega.

20:15 hs.: Desfile de Carnaval por las siguientes calles:

Plaza Castañares de Rioja, Calle La Ventilla, Plaza de la Cruz, Conde de Haro, Calle de la Vega, Jardines de la Vega.

A la finalización del desfile se llevará a cabo la lectura del pregón de Carnaval y la entrega de los premios del Carnaval entre todos los participantes, siendo estos los siguientes:

### **PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL:**

\* Categoría de grupos de 20 o más personas:

Cinco primeros premios de 210 euros cada uno de ellos

\* Categoría de grupos de 10 o más personas:

Tres primeros premios de 175 euros cada uno de ellos

\* Categoría de 6 a 9 personas: premio de 125 euros

\* Categoría de 3 a 5 personas: premio de 100 euros



- \* Categoría individual o pareja premio de 75 euros

### **PREMIOS ESPECIALES**

(se pueden acumular a cualquiera de las categorías anteriores):

- \* PREMIO AL MEJOR DISEÑO: premio de 75 euros
- \* PREMIO MEJOR ANIMACIÓN: premio de 75 euros
- \* PREMIO A LA MEJOR DISFRAZ RELACIONADO CON EL MUNDO DEL VINO: premio de 100 euros.

\* AYUDA A LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE 20 O MÁS PERSONAS: 100 euros (Esta ayuda se dará a aquellos grupos que apuntados previamente en el Centro Municipal de Cultura, que participen de la totalidad del desfile y que presenten estructura grupal tanto en diseño como en contenido, pudiendo el Jurado Calificador determinar que no son beneficiarios de la ayuda por no tener las características mínimas exigidas. En el supuesto de que finalmente hubiesen más de quince grupos apuntados se repartirá la cantidad de 1.500 euros de manera proporcional entre todos ellos, no aumentándose la cantidad entregada en el supuesto de que se apunten menos grupos.)

A estos premios pueden optar todas las personas disfrazadas que participen en el desfile de 0 a 99 años.

Los premios podrán quedar desiertos si así lo determina el Jurado Calificador, de la misma manera el Jurado Calificador, en el supuesto de que el desarrollo del concurso y desfile, así lo justificase, podrá repartir el premio de alguna categoría en otro u otros premios, según estime oportuno.

La participación en este desfile-concurso es voluntario y supone la aceptación de la presentes bases, así como de las posibles decisiones que el Jurado pueda adoptar dependiendo del desarrollo final del desfile.

Para una mejor organización del desfile, se solicita que los grupos con más de cinco integrantes se apunten en el Centro Municipal de Cultura desde del jueves 18 de enero hasta el viernes 26 de enero.



## DOMINGO 11 DE FEBRERO

17:30 hs CARNAVAL INFANTIL, en el Frontón Municipal del Recinto Deportivo de El Ferial, con animación infantil. Durante el desarrollo de este carnaval se sortearán 2 premios de 100 euros en vales entre todos los niños disfrazados participantes.

18:00 hs. CHOCOLATE para todos los niños participantes.

19:00 hs QUEMA DE LA SARDINA, en el recito Deportivo de El Ferial, para dar por finalizado al Carnaval.

ORGANIZA:

AYUNTAMIENTO DE HARO (CONCEJALÍA DE FESTEJOS)

COLABORAN:

COMITÉ DE FESTEJOS, CRUZ ROJA, PROTECCIÓN CIVIL, VALORIZA.

Así mismo se informa del presupuesto de los Carnavales 2018 que es como sigue:

### **PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2018**

<b>PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2017</b>	<b>8.100,00</b>
<b>PREMIOS y AYUDA</b>	<b>3.825,00</b>
Grupos de 20 o más personas	1.050,00
Grupos de 10 o más personas	525,00
Categoría de 6 a 9 personas	125,00
Categoría de 3 a 5 personas	100,00
Categoría individual o pareja	75,00
Premio al mejor diseño	75,00
Premio a la mejor animación	75,00
Premios al mejor disfraz relacionado	100,00
Premios carnaval Infantil	200,00
Ayuda a la participación de grupos de 20 o más personas	1.500,00



<b>ACTIVIDADES MUSICAL</b>	<b>4.175,00</b>
Charangas	2.000,00
Sonorización	300,00
Animación desfile	375,00
Carnaval Infantil	1.500,00
<b>VARIOS</b>	<b>100,00</b>
Varios, imprevistos	100,00

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **13.- BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA -HARO 2018- SECCIÓN DE GRUPOS AFICIONADOS**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 16 de enero de 2018, respecto a las Bases del XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2018- , en su sección de aficionados .

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar las Bases del XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2018- que se detalla a continuación:

#### **BASES DEL XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2018**

El XXI Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja constará de tres secciones:

**a) Sección Oficial de Carácter Competitivo,** que se celebrará en



los meses de noviembre y/o diciembre de 2018 y en la que podrán participar cualquier grupo o compañía teatral profesional, y **cuyas bases se publicarán en los meses de abril/mayo de 2018** .

**b) Sección Paralela de Exhibición no competitiva,** que se celebrará en las mismas fechas de la sección anterior.

**c) Sección de Aficionados de carácter competitivo,** que se celebrará en los meses de abril y/o mayo de 2018 cuyas bases son las siguientes:

#### **XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO**

#### **GARNACHA DE RIOJA HARO 2018**

#### **SECCIÓN AFICIONADOS**

1.- En este certamen puede participar cualquier grupo o compañía teatral de **CARÁCTER AFICIONADO** .

2.- Las representaciones tendrán lugar en los fines de semana de abril y/o mayo de 2018 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Cada compañía o grupo seleccionado representará su montaje en la fecha y lugar designado por el Comité Organizador. Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Los grupos que deseen tomar parte en el concurso deberán remitir la siguiente documentación :

- a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- b) Historial del grupo.
- c) Copia íntegra del texto impreso.
- d) Reparto, dirección y breve sinopsis.
- e) **Fotos del montaje y puesta en escena, ficha técnica y artística.**



- f) DVD de la obra, obligatoriamente completo y en castellano, visionable en cualquier reproductor.
- g) Críticas de prensa (si las hubiera).
- h) Fotocopia del C.I.F. y datos de la razón social que facturará el montaje seleccionado.
- i) Certificado de exención de I.V.A.

**El Comité Organizador podrá solicitar la documentación que considere oportuna para verificar tal condición de aficionado, rechazando los grupos que a su criterio no reúnan las condiciones requeridas.**

5.- La documentación será enviada a :

XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA-HARO 2018  
SECCIÓN DE AFICIONADOS

Apto. Correos nº 3030  
(26080 - Logroño)

6.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en el teléfono 941 31 22 70, la dirección de correo electrónico [cultura@haro.org](mailto:cultura@haro.org) (a la atención de Iván Ortiz), o visitando la página web del Certamen: [www.garnachaderioja.com](http://www.garnachaderioja.com)

7.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificada previamente al Comité Organizador del certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida de derecho a la remuneración económica.

8.- El Comité Organizador, designará una Comisión de selección integrada por miembros de La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en La Rioja y representantes



del Ayuntamiento de Haro, que seleccionará, basándose en la documentación recibida hasta un máximo de siete grupos de entre todos los inscritos que conformarán el XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2018 SECCIÓN AFICIONADOS.

**No se valorará con carácter selectivo la pertenencia o no, a cualquier asociación o federación de teatro amateur, evaluándose exclusivamente la calidad del montaje y la trayectoria artística del grupo, siempre dentro del campo del teatro aficionado.**

9.- Serán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados por los grupos participantes.

10.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, o la contratación de técnico de luces y sonido, así como PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de los grupos. No se realizarán excepciones de ningún tipo.

11.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador.

12.- Los grupos que deseen participar en el XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2018, SECCIÓN AFICIONADOS deberán enviar sus solicitudes hasta el **19 de febrero de 2018** . En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen.

13.- El público asistente mediante sus votaciones decidirá los **PREMIOS DEL CERTAMEN** que se darán a conocer en una gala de clausura y que serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 1.000 euros, TROFEO/PLACA y caja de Vino.

SEGUNDO PREMIO: 800 euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

TERCER PREMIO: 600 euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

El resto de grupos participantes tendrán un accésit de 500 euros.

Todos los grupos participantes recibirán un recuerdo y una



caja de vino, por su participación en el Certamen.

14.- Además el Comité Organizador asumirá de todos los grupos, tanto los gastos de alojamiento en Hotel \*\*\*, en habitación doble el día de la representación, como la manutención para los actores y actrices del montaje y dos personas más hasta un máximo de 10 personas.

15.- El Comité Organizador podrá otorgar una MENCIÓN ESPECIAL GARNACHA DE RIOJA, al grupo o compañía que estimen oportuno por la especial calidad y relevancia del espectáculo, bien en su conjunto o en cualquiera de los apartados individuales. Esta mención podrá conllevar una representación del grupo galardonado, bien en la FASE PARALELA de la Sección Oficial de Carácter Competitivo de 2018, o en la Sección de Grupos Aficionados de 2019.

Esta participación sería con otro montaje del mismo grupo, siempre que reúna los criterios de calidad necesarios según valoración del Comité Organizador, que establecerá las condiciones de contratación.

16.- Todos los grupos participantes deberán estar obligatoriamente representados en la cena y gala de clausura por 2 componentes que figuren en el reparto o ficha técnica del espectáculo. Los gastos de alojamiento y media pensión en habitación doble para estas dos personas serán por cuenta de la organización.

**Esta cláusula es de obligado cumplimiento con el fin de fomentar la relación entre los grupos participantes. La no asistencia implica la renuncia a la cantidad fijada por la participación.**

17.- Excepcionalmente en espectáculos de grupos en los que concurran circunstancias muy especiales en número de integrantes, necesidades técnicas especiales,... el Comité Organizador valorará la posibilidad de incluir alguna ayuda adicional previo contacto con el grupo una vez que haya sido seleccionado.



18.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Comité Organizador.

19.- El Ayuntamiento de Haro, incorporará los datos recogidos, en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

**COMITÉ ORGANIZADOR PRESIDIDO POR:**

D <sup>a</sup> Laura Rivado	D <sup>a</sup> Leonor González	D. Eduardo Rodríguez
Ilma. Sra.	Ilma. Sra.	Ilmo. Sr.
Alcaldesa-Presidenta	Consejera de	Director General
de		
Ayuntamiento de Haro	Desarrollo Económico	Cultura y Turismo
	e Innovación	

COORDINADOR GENERAL : D. Leopoldo García Vargas  
Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma

Director de La Garnacha Teatro

DIRECTORA ADJUNTA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D<sup>a</sup> Rebeca Apellániz Pinillos

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconcillos

RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales



COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### **14.- SOLICITUD DE PRÁCTICAS EN LA OFICINA DE TURISMO**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 16 de enero de 2018, respecto a la solicitud de prácticas en la Oficina de Turismo de Haro del IES. Hermanos Dèlhuyar .

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar las prácticas de alumnos IES. Hermanos Dèlhuyar en la Oficina de Turismo de Haro por parte de alumnos del ciclo formativo de Guía, Información y asistencia turística que se imparte en el citado centro educativo.

Para llevarlo a cabo se firmaría un convenio de colaboración cuyo modelo se adjunta en la solicitud.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **15.- CONVENIO CON LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES 2018**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de



Deportes, Juventud y P.C., reunida el 17 de enero de 2018, respecto al Convenio con las Asociaciones Deportivas Locales 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el convenio con las Asociaciones Deportivas Locales 2018, que se detalla a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE entidad Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.**

En Haro, a Fecha.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Lugar para el nombre mayor de edad, con DNI: N° de DNI, que interviene en calidad de Presidente de Lugar para nombre de la entidad con domicilio en Domicilio entidad CIF N° , en adelante LA ENTIDAD.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de .... de ..... de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

**EXPONEN**

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.



3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo nº .... de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de .. de ..... de 2018.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA** .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de ..... euros (..... €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.489, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades del (Club o Asociación) y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación sí así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

**SEGUNDA**. - La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

**TERCERA** .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:



1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentado, a tal fin, antes del día 16 de octubre del año 2018, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.

- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

- Facturas del año 2018 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social.

A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de ..... euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de la Asociación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.



6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa... en los que aparezca el (Club o Asociación) o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios del club o asociación, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte del Club o Asociación. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

**CUARTA.-** El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % ( cifra €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2018 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 27 de abril. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2018 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 16 de octubre de 2018.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.



**QUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2018.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE	LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DE LA ENTIDAD	DEL AYUNTAMIENTO DE HARO
D. ....	D <sup>a</sup> Laura Rivado Casas

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **16.- SOLICITUD DEL CLUB JARRERO DE AJEDREZ**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 17 de enero de 2018, respecto a la solicitud del Club Jarrero de Ajedrez.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).-Aprobar la cesión de uso de la sala anexa a la actual que están utilizando para poder desarrollar las clases de ajedrez.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de



cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **17.- SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PELOTA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS 2018**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 17 de enero de 2018, respecto a la solicitud de la Solicitud de la Federación Riojana de Pelota para los Juegos Deportivos 2018, para desarrollar partidos del Club de Pelota de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de la Federación Riojana de Pelota para los Juegos Deportivos 2018, para desarrollar partidos del Club de Pelota de Haro, diversos sábados. Los horarios solicitados deben estar disponibles para lo cual se coordinarán con las instalaciones deportivas.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO CON EL HARO SPORT CLUB PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2018.**



Dada cuenta del informe favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 18 de enero de 2018, por el que se aprueba la firma de un convenio a suscribir con el HARO SPORT CLUB, para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio a suscribir con el HARO SPORT CLUB , para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2018, por importe de 12.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**19.- SOLICITUD DE CESIÓN DEL CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL DE EL FERIAL AL CLUB VETERANOS DEL HARO DEPORTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO DE FÚTBOL DE VETERANOS A FAVOR DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, EL DÍA 27 DE MAYO.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 17 de enero de 2018, respecto de la solicitud del Club Veteranos del Haro Deportivo de cesión del campo de fútbol 11 de El Ferial, el día 27 de mayo para la celebración de un trofeo de fútbol de veteranos en beneficio de los enfermos de Alzheimer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de



2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Veteranos del Haro Deportivo de cesión del campo de fútbol 11 de El Ferial, el día 27 de mayo para la celebración de un trofeo de fútbol de veteranos en beneficio de los enfermos de Alzheimer.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL CLUB HARO DEPORTIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD, DURANTE EL AÑO 2018.**

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida con fecha 18 de enero de 2018, sobre el convenio a suscribir con el CLUB HARO DEPORTIVO, para la financiación de los gastos derivados de su actividad durante el año 2018.

Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas para el año 2018

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio al CLUB HARO DEPORTIVO, por importe de 20.000,00 euros, en concepto de subvención para la financiación de los gastos durante el año 2018.

2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.



**21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO CON EL CLUB DEPORTIVO HARO RIOJA VOLEY PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL AÑO 2018.**

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida con fecha 18 de enero de 2018, sobre el convenio a suscribir con el HARO RIOJA VOLEY, para la financiación de los gastos derivados de su actividad durante el año 2018.

Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas para el año 2018

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio al HARO RIOJA VOLEY, por importe de 38.016,00 euros, en concepto de subvención para la financiación de los gastos durante el año 2018.

2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**22.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



### **22.1.- AUTORIZACIÓN A D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL Y AGUA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO.**

Dada cuenta del escrito presentado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, del Gobierno de La Rioja, en el que informan de la realización de una campaña, para la revisión de las redes de abastecimiento de agua en las cuencas del Oja y del Tirón, con la finalidad de disminuir la pérdidas de agua en las redes municipales y ser más eficientes en la utilización de los recursos hídricos disponibles.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Permitir a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, la actuación autonómica para la realización de dicho estudio, dentro del municipio de Haro.

2.- Comprometerse a llevar a cabo, posterior mente, las actuaciones que se estimen oportunas para la reparación de posibles fugas, de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado.

3.- Designar como persona de contacto al fontanero municipal D. Eduardo Martínez Martínez.

4.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

5.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **22.2.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, PARA EL MES DE FEBRERO DE 2018.**



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 16 de enero de 2018, por el que se aprueba la programación del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, para el mes de febrero de 2018.

Visto los precios públicos de los espectáculos en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobados en la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 30 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros, para el mes de febrero de 2018, que se detalla a continuación:

#### PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS FEBRERO 2018

D	GÉNERO	TÍTULO	TARIFAS APLICAR	PROMOTOR	HORA
1	MÚSICA	CONCIERTO ALUMNOS CONSERVATORIO	GRATIS	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:00
3	CINE	JUMANJI. BIENVENIDOS A LA JUNGLA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:00
3	CINE	EL CORREDOR DEL LABERINTO: LA CURA MORTAL	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
4	CINE	JUMANJI. BIENVENIDOS A LA JUNGLA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
4	CINE	EL CORREDOR DEL LABERINTO: LA CURA MORTAL	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:15
7	ÓPERA	RIGOLETTO ÓPERA RETRANSMITIDA	12	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
1	MAGIA FAMILIAR	SPECTACULAR MAGIC MAGO SUN	12	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
1	TEATRO BEBÉS	PINXIT ESPECTÁCULO 1ª INFANCIA	5	CONCEJALÍA DE CULTURA	12:00 13:15
1	TEATRO	CUENTOS EN VERSO PARA	5	CONCEJALÍA DE	18:00



FAMILIA R	NIÑOS PERVERSOS		CULTURA	
2 CINE INFANTIL	CAVERNÍCOLA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:30
2 CINE	EL CUADERNO DE SARA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
2 CINE INFANTIL	CAVERNÍCOLA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
2 CINE	EL CUADERNO DE SARA	CI	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00

### **CONFERENCIAS EN LA SALA FARO DEL PALACIO DE BENDAÑA**

**VIERNES 26 DE ENERO: "EL SALTO"** estudio sobre el crecimiento repentino de Haro, en los años 2000, a cargo de José M.<sup>a</sup> Pérez Gómez, periodista, a las 20:00 horas.

**VIERNES 2 DE FEBRERO: "LOS ORÍGENES DE LA VITICULTURA"**, a cargo de Rafael Ocete Rubio, Ex-profesor Titular de Entomología Aplicada de la Universidad de Sevilla, a las 20:00 horas.

**JUEVES 22 DE FEBRERO: CINEFORUM "TIEMPOS MODERNOS"**, organizado por el IES CIUDAD DE HARO, a las 20:00 horas.

### **VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS**

Las entradas para los espectáculos estarán disponibles desde el día 24 de enero para todos los públicos.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo sólo se venderán entradas de la siguiente sesión.

*Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.*

### **NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN**

1.- PELÍCULA GRATUITA SOCIOS C.A.B.: El Corredor del Laberinto: La Cura Mortal, cualquiera de las sesiones pero sólo una de ella.

2.- Para el espectáculo SPECTACULAR MAGIC del día 17 la única



forma de pago es en efectivo.

3).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **22.3.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL 11, 12, 13, 14, 26, 27 Y 28 DE ENERO DE 2018**

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. n.º 11.123/2017 de fecha 28/12/2017 por el que solicita refuerzo de los siguientes servicios:

- 1 operativo nocturno el día 11/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo nocturno el día 12/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo nocturno el día 13/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo nocturno el día 14/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 26/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 27/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 28/01/2018, 8 horas.

Visto que el gasto propuesto asciende a 2.023,94 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 11/01/2018, en el que informa que en la partida 132.151: Seguridad y orden público, gratificaciones, tiene crédito suficiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- 1 operativo nocturno el día 11/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo nocturno el día 12/01/2018, 8 horas.



- 1 operativo nocturno el día 13/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo nocturno el día 14/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 26/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 27/01/2018, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 28/01/2018, 8 horas.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local y a la Interventora municipal, a los efectos oportunos.

**22.4.- SOLICITUD DE ANGEL MARÍA SAGASTUY GASTON, DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 31.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de enero de 2018, por Angel Maria Sagastuy Gaston, solicitando licencia de obras para movimiento de tierras en avenida Bretón de los Herreros, número 31, donde se va a llevar a cabo obras de ampliación de aulas escolares en el Colegio Sagrado Corazón, según proyecto presentado por Fiark Arquitectos S.L.P.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico, Antonio Porres, en fecha 22 de enero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

a.- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

b.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

c.- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.



d.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de Policía Local.

e.- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

f.- La obra se ajustará al contenido en la documentación presentada.

2.- La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

### **23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 10/2018 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 206/2017 A, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Isabel Vozmediano Ramírez en relación a liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación y propone el abono de 7.055, 52€ correspondientes al 50% de la subvención otorgada para la contratación, por un periodo de 6 meses, de dos trabajadores desempleados para el proyecto "Descripción a través de la norma internacional de descripción archivística normalizada: ISAD (G) de la documentación de archivo con acceso a través de la web institucional del Ayuntamiento de Haro."



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de 6.372,57€ para la financiación de los gastos de personal en materia de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González  
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas